

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p-ovio anono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 88 de 28 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recrudecido en esta Corte con carácter epidémico el tifus exantemático, y á fin de unificar, para que sean más eficaces, las medidas que es preciso adoptar contra su desarrollo;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente nombrar á V. S. Delegado especial de este Ministerio, para que adopte cuantas medidas juzge necesarias encaminadas á impedir la propagación de la epidemia, á cuyo efecto se pondrán á sus órdenes todos los funcionarios de los Establecimientos de Beneficencia, tanto dependientes de este Ministerio como de la Beneficencia provincial y municipal, con el fin de que, bajo su dirección, y cumpliendo las órdenes emanadas de V. S., se proceda á la adopción de medidas conducentes á evitar el desarrollo y propagación de dicha enfermedad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Don Eloy Bejarano, Inspector general de Sanidad interior.

(«Gaceta» núm. 86 de 26 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 594.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

Don Diego Cánovas García, vecino de Cartagena, á nombre de la

Compañía de Tranvías de dicha ciudad, concesionaria de un tranvía eléctrico entre la referida población y los barrios de San Antón, Peral, Caridad y Dolores, ha solicitado del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, una modificación del proyecto de dicho tranvía, con arreglo á los nuevos planos que presenta y cuya modificación afecta al trazado del mismo.

Y en virtud de lo prevenido sobre el particular por la ley especial de 30 de Mayo de 1885 y en la de 14 de Agosto de 1895, se hace pública la petición en este periódico oficial, á fin de apreciar si se lastiman algunos derechos é intereses, señalándose al efecto un plazo de 30 días para oír reclamaciones, durante el cual estará de manifiesto el oportuno proyecto en la Sección administrativa de Obras públicas, situada en las oficinas de las mismas desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Murcia 28 de Marzo de 1904.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 584.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 28 de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de tres mil ochocientos quintales métricos de esparto en el monte denominado Sierra de la Pila, de la pertenencia del pueblo de Abarán, durante el presente año forestal que comenzó el día 1.º de Octubre último, bajo el tipo de tasación de quince mil doscientas pesetas, concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el quince de Agosto hasta el quince de Diciembre próximo, cuya subasta será doble y simultánea, verificándose en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes en la oficina del mismo, y en el pueblo de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 8 de Diciembre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose, al propio tiempo, el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Abarán el cinco por ciento del importe de la tasación, para presentarse como postor.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la Alcaldía de Abarán, por medio de edictos en todos los pueblos de aquel partido judicial, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario.

Valencia 18 de Marzo de 1904.—
El Inspector, Victoriano Montes.

Número 550.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 12.582, para la mina de hierro nombrada «Virgen del Socorro», del término de Cehegin, incoado á instancia de D. Lorenzo Jiménez García, en 3 de Abril de 1897, y seguido por D. Laureano Palidano y Alguacil, vecino de Caravaca, á quien vendió dicha mina el Sr. Jiménez García, por escritura de 2 de Junio de 1899, se dictó por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 26 de Septiembre de 1901, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro, número 12.582, para la mina «Virgen del Socorro, del término de Cehegin. Notifíquese.—El Gobernador, Moral.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener representante en la capital el referido señor Polidano y Alguacil, y no haberse recibido en esta Jefatura contestación al oficio que se dirigió al señor Alcalde de Caravaca, interesán-

dole se sirviera hacer la notificación del precedente decreto al interesado; debiendo surtir esta publicación los mismos efectos legales que la notificación en persona, según se dispone en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 22 de Marzo de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 561.

Don Manuel Pérez Andújar, Capitán de infantería de Marina, Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase, Cleofás Colomeras Alcaraz, hijo de Antonio y Carmen, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión albañil y natural de Almería, cuyas señas personales son: ojos melados, nariz larga, barba por salir, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color trigueño; señas particulares, no constan, para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Cleofás Colomera, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los catorce del mes de Marzo de mil novecientos cuatro.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Jiménez.—V.º B.º Pérez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

IMPUESTO DE MINAS.—PRIMER TRIMESTRE DE 1904.

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el primer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

(Conclusión.)

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
216	182	Diosa.	Francisco Asensio.	Unión.	Plomo.	400
197	»	Descuido.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	100
204	1.190	Desconfianza.	José Jumilla.	Id.	Id.	100
219	1.658	Desamparados.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	400
235	1.243	Estrella.	Ricardo Aguilar.	Id.	Id.	20
226	20	Enrique 8.º	Francisco Antonio Ibáñez.	Id.	Id.	100
233	1.010	Esperanza.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Id.	Plomo.	600
231	1.374	Eloísa.	Carlos Lanzarote.	Id.	Hierro.	700
232	163	Eloísa.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	200
836	6.804	En el tranvía.	Camilo Aguirre.	Id.	Plomo.	1.000
227	»	Encarnación.	Sociedad La Maravilla.	Id.	Id.	200
734	2.885	San Francisco.	Sres. Barrington.	Id.	Hierro.	20
261	13	Fortuna.	Manuel Gil.	Id.	Plomo.	700
278	7.977	Fragante Azucena.	Julio Soler.	Id.	Id.	200
262	33	Santa Florentina.	Sociedad El Fraile.	Id.	Hierro.	400
267	200	Felisa.	Juan de la Cierva.	Id.	Id.	200
285	2.156	San Francisco de Sales.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	Plomo.	100
292	136	Fuensanta.	Juan Miguel Cervantes.	Id.	Hierro.	100
286	787	Santa Florentina 2.ª	Fulgencio Miquel.	Id.	Id.	100
263	58	Felicidad.	Francisco Clemente.	Id.	Id.	300
319	3.578	Isabela.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Id.	Plomo.	400
314	934	Ya lo hemos visto.	Idem La Victoria.	Id.	Id.	500
316	156	Iberia.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	300
317	237	San Isidoro.	Joaquín Ruiz.	Id.	Id.	100
362	1.329	San Jorge.	Vicente Fernández.	Id.	Plomo.	300
345	222	San José.	Juan Mora Ros.	Id.	Hierro.	400
343	3	Júpiter.	Sociedad Integridad.	Id.	Id.	60
756	2.956	San Lázaro.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	200
372	47	Lucera.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	Id.	200
750	6.949	San Lorenzo.	Luis Salmerón.	Id.	Plomo.	600
739	2.571	Montaña.	Manuel Egurquiza.	Id.	Id.	200
390	182	Mariana.	José Estrella.	Id.	Hierro.	400
406	75	San Marcelino.	Gregorio Conesa.	Id.	Plomo.	200
405	1.820	Marte.	José Jiménez.	Id.	Id.	200
389	6.959	Mercurio.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	Id.	60
394	414	Matilde.	Sociedad Legalidad.	Id.	Hierro.	400
442	2.276	Navidad.	Alfonso Carrión.	Id.	Plomo.	400
449	1.016	Oriolensa.	Sociedad Mercedes.	Id.	Id.	300
447	151	Olivares.	Antonio Lanzarote.	Id.	Hierro.	900
3.428	15.370	Onduzman.	Sres. Barrington.	Id.	Id.	700
445	64	Observación.	Guillermo Burgueros.	Id.	Id.	100
466	890	Purísima Concepción.	Joaquín Hernández.	Id.	Id.	100
455	78	Paulina.	Miguel Flores.	Id.	Id.	200
500	203	Primera.	Sociedad El Fraile.	Id.	Plomo.	300
459	435	Paraiso.	Gregorio Conesa.	Id.	Hierro.	100
513	455	Revolución.	Sociedad Unión Murciana.	Id.	Plomo.	200
526	119	Robustiana.	Vicente Fernández.	Id.	Id.	200
528	1.864	Ricardo.	Ricardo Spottorno.	Id.	Hierro.	200
511	71	Relámpago.	Sociedad La Victoria.	Id.	Plomo.	300
832	8.894	Revolución.	Anselmo Plazas.	Id.	Id.	100
544	735	Serrana Vicenta.	Carlos Lanzarote.	Id.	Hierro.	2.000
579	122	Tomasa.	Gregorio Conesa.	Id.	Plomo.	300
241	982	Tercera Esperanza.	Miguel Flores.	Id.	Id.	300
570	7.073	Santa Teresa.	Miguel Zapata.	Id.	Hierro.	400
582	6.776	Templarios.	Sociedad Cinco Amigos.	Id.	Plomo.	300
590	17	Usurpación.	Idem El Trueno.	Id.	Id.	800
602	562	San Valentín.	Joaquín Peñalver.	Id.	Id.	300
598	2.014	Wasington.	Federico Moreno.	Id.	Plomo.	300
701	1.545	Vibora.	José Albaladejo.	Id.	Id.	100
1.338	1.119	San Antonio de Pádua.	Federico Moreno.	Mazarrón.	Id.	1.000
3.248	12.862	Ampliación.	Miguel Saravia.	Id.	Hierro.	60
1.336	»	Santa Ana.	Compañía de Aguilas.	Id.	Plomo.	22.000
1.335	»	San Antonio, Santo Tomás y Pelayo.	José Albaladejo.	Id.	Id.	300
3.693	14.434	Adolfo.	Roque Novella.	Id.	Hierro.	400
1.355	5.548	San Carlos.	Miguel Zapata.	Id.	Plomo.	200
1.446	2.628	Collatera.	Sres. W. Elhers.	Id.	Hierro.	100

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Nombre del propietario.	Término.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. — Pesetas.
1.405	1.859	San Francisco.	José Esparza.	Mazarrón.	Plomo.	400
1.380	136	Fuensanta.	El mismo.	Id.	Id.	1.200
1.339	955	Grupo.	Compañía de Aguilas.	Id.	Id.	700
1.541	1.774	Santa Gertrudis.	Sres. W. Elhers.	Id.	Hierro.	200
1.382	543	Impensada.	Compañía de Aguilas.	Id.	Plomo.	20.000
1.391	1.819	Santa Isabel.	Compañía Escombreras.	Id.	Id.	2.000
1.384	6.685	San José.	Gregorio Conesa.	Id.	Id.	400
1.414	2.756	San José.	Sres. W. Elhers.	Id.	Hierro.	60
1.426	2.627	Puntal.	Los mismos.	Id.	Id.	60
3.121	11.953	Susana.	Roque Novella.	Id.	Id.	100
1.413	2.170	Triunfo.	Compañía de Aguilas.	Id.	Plomo.	16.000
1.399	523	Talia.	Pio Wandosell.	Id.	Id.	2.000
1.401	1.282	Usurpada.	José Esparza.	Id.	Id.	400
1.289 y 1.228	4.236 y 35	Carlos y Dolores.	Sociedad Lomo de Bas.	Aguilas.	Id.	200
2.944	3.091	Cuatro Amigos.	Idem Virgen del Pilar.	Id.	Id.	100
1.301	4.835	Eloina.	Idem Lomo de Bas.	Id.	Id.	200
1.325	8.567	Iberia.	Idem La Iberia.	Id.	Id.	100
1.325	8.567	Mira y vete.	Bernardo Greciet.	Id.	Id.	100
1.112	4.407	Tres amigos.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	100
1.293	3.757	La Vista.	Antonio Gabarrón.	Id.	Plomo.	60
3.234	12.815	Amalia.	Luis Canthal.	Lorca.	Hierro.	100
3.148	12.790	Anita.	Pedro Caravaca.	Id.	Id.	60
3.068	12.449	San Antonio.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
3.496	13.728	Amalia.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	Id.	100
3.044	12.356	Antonio.	Antonio Gabarrón.	Id.	Id.	60
926	2.738	Britania.	Martín Rostán.	Id.	Id.	200
3.014	12.376	Bruno.	Teodoro Eidumán.	Id.	Id.	100
3.042	12.353	Carmen.	Antonio Gabarrón.	Id.	Id.	300
3.039	12.348	Carolina.	El mismo.	Id.	Id.	100
1.111	4.403	Centella.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
1.289	4.236	San Carlos.	Pedro Martí.	Id.	Id.	700
972	2	Coto Felicidad.	Compañía Española de Azufre.	Id.	Azufre.	60
3.236	12.850	Dolores.	José López.	Id.	Hierro.	200
952	2.605	Diosa.	José Ubeda.	Id.	Id.	400
1.176	3.371	Encuentro.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
1.279	4.794	Fuensanta.	Antonio Gabarrón.	Id.	Id.	100
971	1.035	San Francisco de Paula.	Juan García.	Id.	Id.	60
3.146	12.691	General Palas.	Pedro Caravaca.	Id.	Id.	100
3.544	13.095	Galatea.	Juan Gangoi.	Id.	Id.	100
4.307	15.512	Gerlabán.	Bernardo Greciet.	Id.	Id.	60
995	2.638	Santa Isabel.	Pedro Caravaca.	Id.	Id.	60
1.004	7.886	San Juan Bautista.	Juan García.	Id.	Azufre.	60
3.128	12.654	Los Hermanos.	Ramón Martínez.	Id.	Hierro.	60
3.339	13.063	Julia.	Joaquín Baldó.	Id.	Id.	100
3.735	14.741	Mi Esperanza.	Sociedad Sierra de Enmedio.	Id.	Id.	300
2.032	10.869	María.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
1.019	4.018	San Miguel.	Ramón Martínez.	Id.	Id.	100
2.975	12.227	La Mejor.	Pedro Martí.	Id.	Id.	100
3.145	12.764	Otra Juanita.	Antonio Gabarrón.	Id.	Id.	100
3.150	12.240	Otra Paca.	Ramón Martínez.	Id.	Id.	100
3.276	13.177	Oquendo.	Manuel Fernández.	Id.	Id.	60
1.254	955	Patrocinio.	Pedro Martínez.	Id.	Plomo.	400
3.043	12.345	Paco.	Antonio Gabarrón.	Id.	Hierro.	100
1.033	2.794	Positiva.	Martín Rostán.	Id.	Id.	600
1.028	7.791	Por si acaso.	Manuel García.	Id.	Azufre.	100
3.100	12.577	Pura.	Luis Canthal.	Id.	Hierro.	60
1.062	3.590	Rubi.	El mismo.	Id.	Id.	200
3.280	12.994	Los Reyes.	Joaquín Baldó.	Id.	Id.	100
2.981	12.211	Suerte.	Manuel Fernández.	Id.	Id.	100
3.129	12.579	Tolosa.	Luis Canthal.	Id.	Id.	60
1.076	2.595	Triunfo de la Cruz.	Ramón Martínez.	Id.	Id.	400
2.971	12.188	Viento fresco.	Teodoro Eidumán.	Id.	Id.	60
2.028	10.592	Urano.	Bernardo Greciet.	Id.	Id.	60
1.623	7.159	Copo.	Sres. Barrington.	Cehegin.	Id.	100
1.565	3.299	Carlota.	Los mismos.	Id.	Id.	100
1.585	430	Caridad.	Los mismos.	Id.	Id.	100
3.011	12.128	Edisson.	Miguel Zapata.	Id.	Id.	1.000
3.409	12.317	Paulino.	Sres. Barrington.	Pacheco.	Id.	100
1.570	9.928	Descanso.	Los mismos.	Id.	Id.	100
3.600	14.050	Verdadera Resurrección.	Los mismos.	Id.	Id.	200
TOTAL.						148.680

NOTA.—La fijación previa que antecede que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas, quedará nula para los que presenten relación de productos, aunque sea negativa, y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 582.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impues-

tos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 5.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contri-

buyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos taulonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. E., Joaquin Gállego.

Número 582.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia-casco, Alquerías, Zeneta, Raal, Torreagüera, Beniján, Garres y Lages, Algezares, San Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, Voz-Negra, Barqueros, Cañada hermosa, Javalí nuevo, Puebla de Soto, Raya, Nora, Javalí viejo, Nonduermas, Era-aita, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. E., Joaquín Gállego.

Número 600.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a Pueblo de Pacheco.—Contribución urbana.—Año de 1903 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina contra el contribuyente Don Faustino Galindo Sánchez, de domicilio ignorado, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia:

Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de las fincas vendidas en pública subasta al contribuyente D. Faustino Galindo Sánchez, y que fueron adjudicadas al rematante D. Víctor Pérez y Pérez, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de San Javier D. Eduardo Marco Rodríguez, á los tres días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las diez de su mañana. — Notifíquese esta providencia al deudor en la forma que dispone el art. 142 de la

instrucción de 26 de Abril de 1900; apercibiéndole que deberá comparecer en el sitio, día y hora indicada á otorgarla por sí, puesto que de dejar transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido, se otorgará de oficio con arreglo á lo dispuesto en la citada instrucción.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del expresado contribuyente ó al de sus herederos caso de haber fallecido, se los notifica por medio del presente anuncio á sus efectos.

Pacheco 23 de Marzo de 1904.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 604.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
FUENTE-ALAMO**

Don Antonio Hernández Celdrán, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el presente año 1904, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles de sol á sol, á contar desde el en que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas, al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición.

Fuente-álamo 26 de Marzo de 1904.—Antonio Hernández.

Octava sección.

Número 597.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE LORCA**

Don Cristóbal Martínez García, Juez de primera instancia accidentalmente de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Josefa Navarro Periago, natural y vecina que fué de esta ciudad, domiciliada en la calle del Caballón, parroquia de San Cristóbal, viuda de Pedro García Méndez, de sesenta y cinco años, dedicada á las faenas propias de su sexo é hija de José y María, la cual falleció en esta referida ciudad á las seis de la mañana del día veintiséis de Enero próximo pasado; habiendo reclamado la herencia en concepto de colaterales, sus hermanas Bernabela y Catalina Navarro Periago, por lo cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Cristóbal Martínez.—El Escribano, José Roldán.

Número 535.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL****Cédula de citación.**

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario que bajo mi actuación se instruye sobre hurto de tres coliflores, ocurrido en la plaza de Abastos de esta ciudad, en la mañana del 3 de Enero del corriente año, contra Antonio Ruiz Marin, se cita al dueño de las coliflores, llamado Jesús, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración y ofrecerle dicho procedimiento por si piensa ser en él parte; apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por renunciado y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia 16 de Febrero de 1904.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 577.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL****Cédula.**

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario núm. 334, de 1901, sobre robo á D. Emilio Villa Durbán, ocurrido en esta ciudad en uno de los últimos días del mes de Diciembre de 1901, se ha acordado citar por la presente al referido perjudicado que fué vecino y empleado de Hacienda en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á prestar la oportuna declaración y ofrecerle la referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por renunciado de tal derecho y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veinticuatro de Marzo de milnovecientos cuatro.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 526.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL****Cédula de citación.**

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto, contra Manuel Clemente Martínez, natural de Orihuela, hijo de Bonifacio y de Dolores, soltero, barbero, de veintidós años de edad; y María de la Visitación Dolores Quesada, natural de Hellín, hija natural de Antonia Quesada, de veintiséis años, soltera, ambos con residencia últimamente en esta capital el primero en la calle del Mesón y la segunda en la del Palomarico número uno, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar á los mismos por medio de la presente cédula, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de la Catedral, á fin de ser emplazados y notificarles la conclusión del aludido sumario y requerirles al objeto de que se personen en la Audien-

cia provincial de esta capital, por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Murcia á ocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Valetín Solano.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 598.

Sociedad minera Vaticinio

PROPIETARIA DE LA MINA «VATICINIO»

Con arreglo al artículo 2.^o del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por primera vez á los señores accionistas que á continuación se expresan, al pago de los dividendos pasivos que tienen pendientes; advirtiéndoles que de no hacerlos efectivos dentro de los quince días siguientes, á contar desde hoy, se procederá conforme á lo que determina dicho artículo.

D. José Rodríguez Carratalá, pedidos desde el núm. 17 al 20, 27 pesetas.

D.^a Concha Redondo Galvache, desde el 12 al 20, 35'50 pesetas. Herederos de D. Diego Escobar, números 16 y 20, 12 pesetas.

Cartagena 21 de Marzo de 1904.—El Presidente, L. Sarvier.

Anuncios.**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.